RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00271 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente proceso ejecutivo y, además, se identifique la obligación, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titulo no cuenta con endoso en procuración, sino simplemente en blanco.

2.- De conformidad con el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indique la dirección física de notificación del apoderado de la parte demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 49 de fecha 07 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ddc84c54c6d375c2e3e6e564c6c7cbaf52ffbd2b1b3c92facb75075317c96b**
Documento generado en 06/04/2021 12:35:20 PM